

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Fecha de vigencia | 2024-03-15 |
| Versión | 06 |
| Instancia aprobadora | Gerencia Jurídica |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| 1. | OBJETIVO..... | 4 |
| 1.1 | OBJETIVOS GENERALES | 4 |
| 1.2 | OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 4 |
| 2. | ALCANCE | 5 |
| 3. | DEFINICIONES..... | 5 |
| 4. | MARCO LEGAL..... | 17 |
| 4.1 | NORMAS INTERNACIONALES | 17 |
| 4.2 | NORMAS NACIONALES..... | 18 |
| 4.3 | NORMAS TÉCNICAS..... | 18 |
| 5. | DESCRIPCIÓN..... | 19 |
| 5.1 | ORIGEN..... | 19 |
| 5.2 | INTRODUCCIÓN..... | 19 |
| 5.3 | POLÍTICAS..... | 20 |
| 5.3.1 | Políticas Generales..... | 20 |
| 5.3.2 | Políticas Específicas..... | 23 |
| 5.3.3 | Pautas de comportamiento para cumplimiento de políticas..... | 25 |
| 5.3.4 | Obligaciones particulares..... | 27 |
| 5.4 | CONTEXTO RECAUDO BOGOTÁ S.A.S..... | 27 |
| 5.4.1 | Subsistema de Recaudo | 28 |
| 5.4.2 | Subsistema de Control de Flota | 28 |
| 5.4.3 | Subsistema de información y servicio a usuarios | 28 |
| 5.4.4 | Subsistema de Integración y consolidación de la Información del SIRCI | 29 |
| 5.4.5 | Centro de Control de Recaudo Bogotá S.A.S..... | 29 |
| 5.5 | PRINCIPIOS GUÍA DEL SAGRILAFT | 29 |
| 5.6 | REGÍMENES SANCIONATORIOS..... | 30 |
| 5.7 | ELEMENTOS DEL SAGRILAFT | 30 |
| 5.7.1 | Diseño y aprobación..... | 30 |
| 5.7.2 | Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT..... | 30 |

| | | |
|---------|---|----|
| 5.7.3 | Capacitación y Divulgación..... | 31 |
| 5.7.4 | Estructura Organizacional | 32 |
| 5.7.4.1 | Junta Directiva | 33 |
| 5.7.4.2 | Representante Legal | 34 |
| 5.7.4.3 | Oficial de Cumplimiento..... | 35 |
| 5.7.4.4 | Colaboradores(as) | 37 |
| 5.8 | ÓRGANOS DE CONTROL | 38 |
| 5.8.1 | Revisoría Fiscal | 38 |
| 5.8.2 | Auditoría Interna..... | 39 |
| 5.9 | ETAPAS DEL SAGRILAFT | 39 |
| 5.9.1 | Identificación y análisis de riesgos de LA/FT/FPADM | 41 |
| 5.9.2 | Medición o evaluación de riesgos de LA/FT/FPADM | 42 |
| 5.9.3 | Control del riesgo de LA/FT/FPADM Control de los riesgos..... | 45 |
| 5.9.4 | Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM | 46 |
| 5.10 | DEBIDA DILIGENCIA..... | 47 |
| 5.10.1 | Debida Diligencia Intensificada | 49 |
| 5.11 | SEÑALES DE ALERTA | 51 |
| 5.12 | OPERACIONES INUSUALES | 52 |
| 5.13 | OPERACIÓN SOSPECHOSA..... | 53 |
| 5.14 | CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS | 53 |
| 5.15 | REPORTES..... | 54 |
| 5.15.1 | Reportes internos..... | 54 |
| 5.15.2 | Externos | 55 |
| 5.16 | SANCIONES..... | 55 |
| 5.17 | ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN | 56 |
| 5.18 | VIGENCIA..... | 56 |
| 6. | ANEXOS | 56 |

1. OBJETIVO

El objetivo general es establecer un sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), acorde con las características de Recaudo Bogotá S.A.S., de manera que se apliquen los documentos para identificar, medir, controlar y administrar los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesta la Compañía, conforme a lo prescrito por la Circular Básica Jurídica, capítulo X, expedida por la Superintendencia de Sociedades – Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, lo cual se halla definido a lo largo de este documento.

1.1 OBJETIVOS GENERALES

- La Compañía establece metodologías para la prevención y control del riesgo, que le permitan fortalecer su estructura organizacional y mitiguen la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.
- Contribuir con las autoridades que ejercen control y vigilancia y con la administración de justicia, auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito, mediante el reporte y la conservación de todos los documentos que prueben sus operaciones.
- Atender los requerimientos de las entidades de control aportando los documentos que contribuyan al desarrollo de las investigaciones que se puedan adelantar.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Establecer lineamientos que le permitan gestionar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT-FPADM).
- Crear políticas y procedimientos que permitan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear el riesgo LA/FT-FPADM, con el fin de tomar acciones y prevenir su materialización.
- Construir metodologías de segmentación de los factores de riesgo de (LA/FT-FPADM).
- Fijar instructivos que permitan efectuar el adecuado funcionamiento de las transmisiones de los informes y reportes a la Superintendencia de Sociedades, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y demás entidades a las cuales se deba reportar información.
- Dar a conocer a los empleados y terceros la implementación que se ha realizado al interior de la compañía frente a la prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (LA/FT-FPADM).

2. ALCANCE

El presente manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a la metodología establecida en la Circular Básica Jurídica (CBJ), Capítulo X, de obligatorio cumplimiento para el sector real. Lo dispuesto en dicho manual debe ser acatado por el máximo órgano social, los colaboradores, clientes, proveedores y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga un vínculo con la Compañía.

3. DEFINICIONES

- **Administradores:** De conformidad al artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.
- **Accionistas:** respecto de la sociedad, las personas jurídicas que conforme a los estatutos de Recaudo Bogotá S.A.S, tengan algún porcentaje de propiedad de este, a título de Accionistas.
- **Actividad transportadora:** De conformidad con el artículo 6o de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno nacional.
- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- **Aliado Estratégico:** es quien participa con Recaudo Bogotá S.A.S, en una alianza de colaboración voluntaria o pactada, mediante contrato, para trabajar en conjunto con el propósito de lograr un objetivo común.

- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.
- **Beneficiario inicial:** es toda persona natural o jurídica que, sin tener condición de tercero aliado, es destinataria de los recursos o bienes servicios objeto del contrato o se encuentra autorizada para disponer de los mismos.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.

Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente.

Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.

Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados.

Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades

- **Cadena del transporte:** De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.4.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte número 1079 de 2015, la cadena de transporte, se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.
- **Colaborador(a):** persona que tiene vínculo contractual con la Compañía por medio de contrato laboral a término fijo o indefinido.
- **Colaborador(a) Inactivo:** es aquella persona que tuvo un contrato de trabajo con Recaudo Bogotá S.A.S, y el mismo fue dado por terminado entre las partes.
- **Compañía de fachada:** es una empresa que sirve como vehículo para diferentes operaciones empresariales sin tener activos significativos o actividades propias. A través de estas empresas se pueden presentar riesgos de LA/FT o asociados.

Una contraparte o un Tercero Aliado que hace parte de una Compañía que no existe legalmente o que, a pesar de existir, no desarrolla parcialmente su objeto social es una sociedad de fachada, frecuentemente utilizada para ocultar o encubrir flujos de recursos ligados a LA/FT.

- **Conflictos de interés:** Se entiende por conflictos de interés, toda situación donde los intereses personales de los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá S.A.S, puedan entrar en oposición con los de la Compañía.
- **Conocimiento del Colaborador(a):** conjunto de documentos de control utilizados para conocer información de los(as) Colaboradores(as), con lo cual se puede determinar su identidad, actividades, antecedentes, perfil económico, y demás datos que permitan detectar conflictos de interés y demás actividades. El conocimiento del (la) Colaborador(a) se puede extender al grupo familiar inmediato.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la cual Recaudo Bogotá S.A.S, tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes: Accionistas, Socios, Colaboradores(as), terceros aliados y proveedores de bienes y servicios de Recaudo Bogotá S.A.S.
- **Control del riesgo de LA/FT-PADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT-PADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Cuenta de cobro:** formalidad documental o promesa de pago, exigida cuando se presta un servicio.

- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla concepto establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades en el numeral 5.3.1 del Capítulo X y definido en este manual en el rubro medidas de prevención y gestión del riesgo.

Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas

- **Debida diligencia intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Documentación legal:** son los documentos emitidos por la autoridad competente, que permiten el conocimiento y la identificación de un tercero aliado o proveedor, tanto en sus datos personales como en sus condiciones financieras y jurídicas.

Entre ellos están: Documento de Identidad, Estados Financieros, Documentos tributarios, Certificados Judiciales, Escrituras Públicas, Certificados de Cámara de Comercio, Certificados de Organismos de Inspección vigilancia y control.

- **Documentos del transporte:** Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa obligada:** es la Empresa supervisada por la Superintendencia de Sociedades que debe organizar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de producción de armas de destrucción masiva, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Básica Jurídica de la entidad de inspección, vigilancia y control en el capítulo X, numeral 4.

- **Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga:** Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT-PADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factor de riesgo canales:** es el medio por el cual se distribuyen los productos o realizan las operaciones financieras. Es el punto de contacto entre el Tercero Aliado y sus operaciones.
- **Factor de riesgo jurisdicción:** hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT, en donde Recaudo Bogotá S.A.S, desarrolla su actividad.
- **Factor de riesgo producto o servicio:** hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece Recaudo Bogotá S.A.S.
- **Factor de riesgo tercero aliado contraparte:** es toda persona natural o jurídica con la cual Recaudo Bogotá S.A.S, establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada.
- **Financiamiento del terrorismo - FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT-PADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza

- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Gestión del riesgo de LA/FT-PADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT-PADM.
- **Ganancia / Pérdida mensual:** se entiende por ganancia o pérdida mensual el valor correspondiente al resultado neto registrado en los libros oficiales de contabilidad de la Compañía.
- **Información de vinculación inconsistente:** Es toda aquella información falsa o inconsistente que se usa para respaldar una vinculación buscando ocultar antecedentes propios, de representantes, de apoderados o Accionistas, o, de la realidad económica y financiera de su negocio.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT-PADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones **inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.**
- **Ingresos totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos, pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de actividades ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** para todos los efectos tanto de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades como de este manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de activos - LA:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Recaudo Bogotá S.A.S, de ser utilizada directamente, o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o, cuando se pretenda el

ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

- **Listas vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Lista OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSEST CONTROL):** es la lista del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en la cual se identifican algunos narcotraficantes y terroristas a escala mundial, conocida también como Lista Clinton.
- **Manifiesto de carga:** Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.
- **Matriz de riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Matriz del riesgo inherente de LA/FT:** documento Técnico a través del cual se estudian y analizan los riesgos evidenciados por la Compañía. Este documento es administrado por el Oficial de Cumplimiento.
- **Matriz del riesgo residual de LA/FT:** documento Técnico a través del cual se estudian y analizan los riesgos evidenciados por la Compañía. Este documento es administrado por el Oficial de Cumplimiento.
- **Máximo Órgano Social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.
- **Medidas razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas

correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

- **Oficial de cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Oficial de cumplimiento suplente:** Colaborador(a) capacitado(a) para asumir las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento Principal, en caso de ausencia temporal.
- **Operación intentada:** es aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles definidos por Recaudo Bogotá S.A.S, no le han permitido realizarla.
- **Operación inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica, ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de organizaciones internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. Directores(as), subdirectores, Miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores(as), subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Perfil de contraparte:** Conjunto de elementos que permiten el conocimiento del tercero aliado, proveedores y Colaboradores(as), mediante el cual se determina su actividad “normal y esperada” y se puede hacer seguimiento posterior de su actividad, para determinar si dicha actividad se realiza dentro del perfil del tercero aliado, proveedor o Colaborador(a).
- **Perfil del riesgo inherente de Recaudo Bogotá S.A.S:** documento técnico a través del cual se grafican los eventos de riesgo evidenciados por la Compañía, sin considerar los controles. Este documento es administrado por el Oficial de Cumplimiento.
- **Perfil del riesgo residual de Recaudo Bogotá S.A.S:** documento técnico a través del cual se grafican los eventos de riesgo evidenciados por la Compañía, considerando los controles. Este documento es administrado por el Oficial de Cumplimiento.
- **Políticas LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de

los(as) Colaboradores(as) de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILIFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

- **Proveedor:** es una persona natural y/o jurídica que su actividad es la comercialización de bienes y/o servicios y cuyo propósito especial es el de abastecer a la empresa de bienes o servicios necesarios para la operación del negocio.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILIFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Remesa terrestre de carga:** Documento donde constan las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código del Comercio y las condiciones generales del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto número 173 de 2001 compilado en el Decreto número 1079 de 2015 Capítulo 7 artículo 2.2.1.7.5.5.
- **Reportes de transacciones múltiples de carga:** Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o su equivalente en otras monedas.
- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Reporte objetivo:** Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones de cada uno de los sectores reportantes, constituyen una fuente de información importante para el análisis desarrollado en la UIAF, por ejemplo, transacciones en efectivo, transacciones cambiarias, entre otros.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo inherente:** es el grado de exposición a riesgos del proceso o negocio sin considerar la existencia o no de controles.
- **Riesgo residual:** Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgos asociados al LA/FT:** son riesgos asociados los siguientes:
- **Riesgo legal:** posibilidad de pérdida en que incurre Recaudo Bogotá S.A.S, al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que Recaudo Bogotá S.A.S, puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado que incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre Recaudo Bogotá S.A.S.
- **Riesgos reputacionales:** Posibilidad de pérdida en que incurre Recaudo Bogotá S.A.S, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Terceros Aliados, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- **Sanciones financieras:** El término sanciones financieras son tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de alguna persona o entidad ya sea designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
- **Señal de alerta:** es toda circunstancia particular que llama la atención y justifica un mayor análisis. Para Recaudo Bogotá S.A.S, la señal de alerta es cualquier información, conducta, actividad o circunstancia que

indiciariamente haga presumir la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de LA/FT, por lo que se hace pertinente un mayor análisis.

- **Servidor publico de transporte terrestre automotor de carga:** de conformidad con el artículo 6 del decreto 173 del 2001 compilado en el decreto 1079 de 2015 capitulo 7 artículo 2.2.1.7.3, es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
- **Sistema de reporte en línea – SIREL:** es el sistema administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, por medio del cual las empresas obligadas a implementar un sistema de prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, realizan los reportes correspondientes.
- **Terceros aliados:** se entiende por terceros aliados aquella persona natural o jurídica a la cual Recaudo Bogotá S.A.S. preste sus servicios de manera regular y relacionada con el contrato de concesión del SIRCI.
- **Transporte público:** de conformidad con el artículo 3 de la ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de las personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al ministerio de Hacienda y crédito Público, creada por la ley 1121 de 2006 que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Usuario(a):** es la persona que utiliza el transporte público SITP y está en los sistemas de información de Recaudo Bogotá S.A.S.
- **Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga:** es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operario o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.
- **Vehículo de carga:** vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

4. MARCO LEGAL

El presente manual, se encuentra fundamentado en los procedimientos y políticas de prevención y control de riesgos integral y se fundamenta bajo las normas internacionales y nacionales, relacionadas con el sistema de Administración de riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de LA/FT/FPDAM. Es por esto por lo que establecemos nuestro actuar basados en las normas que relacionamos a continuación:

4.1 NORMAS INTERNACIONALES

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 1988.
- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.
- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004.
- Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- Ley 1186 de 2009 y Sentencia de revisión Constitucional C-685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determino como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.
- El grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD – fue creado en el año 2000, conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia donde adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.
- Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y recomendó que los países adoptarán

un enfoque basado en riesgos debidamente identificados.

- Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004, mediante las cuales Colombia aprobó la Convención de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006, mediante las cuales Colombia aprobó la convención de Mérida de 2003, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA"),
- Ley Soborno del Reino Unido de 2010 ("UKBA"),
- Ley No. 12.846 de 2013 ("Ley Anticorrupción").

4.2 NORMAS NACIONALES

- Ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013.
- Ley 526 de 1999, por la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014.
- Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000 Artículo 441, el cual establece el deber de denunciar, artículo 323 Lavado de Activos.
- Circular Externa 100-000006 del 19 de agosto de 2016, y modificada por la circular básica jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su última modificación a través de la Circulares Externas 100-000016 y 100-000004 de 2020 y 2021 respectivamente.

4.3 NORMAS TÉCNICAS

- ICONTEC: NTC-ISO 31010 de Técnicas de Evaluación de Riesgo.

5. DESCRIPCIÓN

5.1 ORIGEN

Manual que incluye las políticas asociadas al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100000005 de 2017, modificada integralmente por la Circular Externa 100-000016 y 100-000004 de 2020 y 2021, y demás normas que la modifiquen o sustituyan, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

La gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento para la Producción de Armas de Destrucción Masiva (En adelante: LA/FT/FPADM), ocupa la atención de Socios, Junta Directiva, Presidencia, Órganos de control y de todas las áreas de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. Los (Las) Colaboradores(as) directos e indirectos son responsables por el adecuado cumplimiento de la normatividad y reglamentación de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM para el correcto funcionamiento de la empresa.

5.2 INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante LA/FT/FPADM son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías del sector real y de transporte, toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de las compañías, es por ello que es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la compañía, con la concepción de que a mayor riesgo, se debe impartir un mayor control.

Con el fin de promover la cultura de Autocontrol y gestión del riesgo integral a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017, modificado integralmente por la Circular Externa 100-000016 y 100-000004 de 2020 y 2021, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

Recaudo Bogotá S.A.S, en adelante la Compañía, cuyo objeto social es operar la concesión adjudicada en el proceso licitatorio TMSA LP 003 2011, y realizar el diseño, suministro, implementación, operación y mantenimiento del subsistema de recaudo, del subsistema de información y servicio al usuario y del subsistema de integración y consolidación de la información; el diseño, suministro, implementación, gestión y mantenimiento del subsistema de control de flota; el suministro de la conectividad; la integración entre el

subsistema de recaudo, el subsistema de control de flota, el subsistema de información y servicio al usuario y el subsistema de integración y consolidación de la información, que conforman el SIRCI, para el sistema integrado de transporte público de Bogotá D.C. El objeto de la sociedad será ejecutado y cumplido en los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el pliego de condiciones de la licitación pública TMSA LP 003 2011 y en el contrato de concesión que para el efecto se suscriba. Adicionalmente, la sociedad tendrá como objeto cualquier actividad lícita, tanto en Colombia como en el extranjero y podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, como parte del compromiso y las buenas prácticas ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFT. Ante el registro mercantil, gestionó la inscripción de su condición de comerciante como Persona Jurídica ubicada en Cr 7 No. 24 - 89 P 30 Bogotá D.C.

En este documento Recaudo Bogotá S.A.S, implementa mecanismos y controles establecidos en función a los riesgos de Lavado de Activos a los que puede estar expuesto. Considerando la naturaleza de su objetivo, los documentos y sistemas diseñados, aquí descritos, son objeto de permanente seguimiento, evaluación y actualización.

El conocimiento y la aplicación del contenido en este documento, así como de los demás manuales y códigos relacionados es obligatorio para todos los empleados y directivos de la compañía y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los clientes, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

5.3 POLÍTICAS

5.3.1 Políticas Generales

El sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SAGRILAFT de Recaudo Bogotá S.A.S, se estructura con la aplicación de las siguientes políticas:

- Recaudo Bogotá S.A.S. adopta un compromiso organizacional en armonía con el cumplimiento de la normatividad en materia de prevención LA/FT/FPADM: realizará esfuerzos para prevenir que sus actividades sirvan como vehículo para adelantar cualquier tipo de ilícito en especial los relacionados con LA/FT/FPADM. Adicionalmente, promueve en la cultura de su organización principios de transparencia que conduzcan a la prevención de los riesgos de LA/FT.

- Recaudo Bogotá S.A.S. establece e implementa metodologías al interior de la organización que le permitan identificar, medir y administrar el riesgo LA/FT/FPADM
- Recaudo Bogotá S.A.S. adelantará relaciones comerciales o laborales, únicamente con personas naturales y/o jurídicas que superen satisfactoriamente los requerimientos institucionales de vinculación: se abstiene de generar vínculos contractuales con socios, terceros aliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y terceros, si no están plenamente identificados.

Recaudo Bogotá S.A.S, establece los lineamientos, directrices e instrumentos necesarios para la vinculación y realización de operaciones con terceros, aliados y proveedores, y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la Ley y sus normas internas.

Recaudo Bogotá S.A.S, ejercerá la debida diligencia para la plena identificación de las personas naturales o jurídicas con quienes realice transacciones en el evento en que tales negociaciones requieran o no requieran la presencia física de las partes.

Recaudo Bogotá S.A.S, por intermedio de la Gerencia de Gestión Humana hace la debida diligencia en la selección y vinculación del personal, mediante la verificación de antecedentes, visitas domiciliarias, verificación de referencias laborales y personales y de la información contenida en la hoja de vida.

- Recaudo Bogotá S.A.S., promueve la capacitación de Colaboradores(as) y contrapartes en materia de riesgo LA/FT/FPADM y su participación en su prevención: ha instruido a todos los(as) Colaboradores(as) de la organización de velar por el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SAGRILAFT.

Recaudo Bogotá S.A.S, promueve la capacitación de los(as) Colaboradores(as) que considere están más expuestos frente al riesgo de LA/FT/FPADM; sin embargo, se hará una instrucción en esta materia se realizará al menos una (1) vez al año, también será incluida en la etapa de inducción a Colaboradores(as).

- Recaudo Bogotá S.A.S., impide y da solución a los conflictos de interés que en materia de riesgo LA/FT/FPADM que se puedan presentar.

Recaudo Bogotá S.A.S, para resolver los conflictos de interés que se puedan presentar en los procesos de selección de personal y contratación de proveedores y a través del Oficial de Cumplimiento después de haber sido enterado o notificado, debe elevar la decisión a un nivel de jerarquía superior (Gerencia, Vicepresidencia o Presidencia) al de los involucrados para su definición, para que de esta forma se tome la decisión de proceder o no con la vinculación.

Ver en el "E-PL012-Código de Conducta" la política de conflicto de interés la forma en la que se debería actuar.

La duda respecto de la configuración de los actos de competencia o de conflicto de interés no exime al administrador o Colaborador(a) de la obligación de informar a la instancia correspondiente y de abstenerse de participar o continuar participando en las actividades respectivas.

Todo(a) Colaborador(a) o Administrador(a) debe denunciar los casos de presunto conflicto de interés de los que tengan conocimiento a la instancia correspondiente.

- Recaudo Bogotá S.A.S., antepone el cumplimiento de la normatividad de prevención del riesgo LA/FT/FPADN ante el logro de metas comerciales y financieras

Recaudo Bogotá S.A.S, exige a sus Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores(as), terceros aliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.

Recaudo Bogotá S.A.S, prefiere la prudencia de los procesos de LA/FT antes que conseguir a cualquier precio los compromisos con el Ente Gestor.

- Se adoptarán mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del sistema.
- Reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las transacciones en efectivo.

- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, serán tratados con estricta confidencialidad, por lo cual no podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte.
- Cualquier operación en la que la Compañía sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Compañía.
- Los Trabajadores deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la Compañía, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.

5.3.2 Políticas Específicas

- Recaudo Bogotá S.A.S, previo concepto del Oficial de Cumplimiento y con el apoyo de las personas que intervienen en los procesos para ejecutar el contrato SIRCI, evalúan el riesgo de LA/FT/FPADM, en las etapas estratégicas de los procesos y en los posibles nuevos servicios que se ofrezcan, en los cuales se deben dejar constancia escrita.
- Recaudo Bogotá S.A.S, prohíbe la ejecución de transacciones de compra o venta de bienes o servicios mediante el pago o la recepción de monedas virtuales.
- Política del Conocimiento: con el fin minimizar el grado de tolerancia frente al riesgo de la Compañía y que esta sea utilizada en operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, esta política está orientada a establecer los lineamientos relacionados con los procedimientos, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación a las partes interesadas.

Código De Conducta

Recaudo Bogotá S.A.S, establece el documento E-PL012 “Código de Conducta” que guía la actuación de Colaboradores(as), contratistas y proveedores con respecto a circunstancias que afectan los valores corporativos de Recaudo Bogotá S.A.S.

Estas reglas están contenidas en el Código de Conducta y es de obligatorio cumplimiento para todos(as) los(as) Colaboradores(as), de manera que sus preceptos se observen en cada acto u operación y como manifestación de un propósito preventivo.

El Código de Conducta debe estar siempre actualizado y disponible para todas las áreas de la Compañía.

Cultura de Prevención

Se pretende que las personas vinculadas y allegadas a Recaudo Bogotá S.A.S, no participen directa o indirectamente, en operaciones asociadas al LA/FT. Los vinculados y Colaboradores(as) conocen o conocerán, una vez se hayan capacitado, los riesgos, daños personales y sociales que pueden generar los delitos, por lo tanto, deben actuar en armonía con una cultura de prevención.

Prevención

Se buscan definir las acciones de control que reduzcan la posibilidad de ocurrencia y la severidad de las consecuencias de los eventos de riesgo de LA/FT. Se aconseja la realización de pasos previos para evaluar la conveniencia de realizar una vinculación jurídica o contractual minimizando la probabilidad, tal como se describe más adelante en el presente documento.

Detección

Se intenta determinar señales de alerta que puedan evidenciar eventos de riesgo de LA/FT. La detección de LA/FT, implica la realización de actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones inusuales o sospechosas, proporcionando la información disponible, para una pronta comunicación a las autoridades, con el fin de desarrollar las medidas más adecuadas para la investigación.

El manual de Prevención y control de Lavado de Activos SAGRILAFT, es de obligatorio cumplimiento para: Accionistas, Miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, Administradores(as), Colaboradores(as), Oficial de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento Suplente, Proveedores y Clientes de Recaudo Bogotá S.A.S.

5.3.3 Pautas de comportamiento para cumplimiento de políticas

Las pautas de comportamiento para el cumplimiento de las políticas Anti-LA y Contra-FT, son situaciones, procesos, eventos o tipologías, cuyos postulados servirán como principios de aplicación para fortalecer el cumplimiento de las políticas generales:

- Recaudo Bogotá S.A.S, establece como obligatoria la consulta y verificación en las listas vinculantes, previo a la vinculación de nuevos socios, proveedores, terceros aliados y aliados estratégicos.
- Las áreas encargadas de la vinculación de proveedores deben solicitar al Oficial de Cumplimiento la búsqueda del particular, en las listas restrictivas de LA/FT/FPDAM y cumplir con las actividades de vinculación descritas en el Proceso A-PR016 "Compras".
- Los proveedores actuales que sean incluidos en listas restrictivas que se encuentren vinculados con contratos de tracto sucesivo (renovación automática), no se les renueva contrato para el siguiente período y son reportados a las autoridades competentes.
- Los(as) Colaboradores(as) vinculados con contrato indefinido, a término fijo o por labor que sean incluidos en listas restrictivas, no se les renueva el contrato y son reportados a las autoridades competentes.
- Los socios, Accionistas, posibles Accionistas o inversionistas incluidos en listas restrictivas son objeto de reporte por parte del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva para que efectúe el análisis correspondiente y determine las acciones a seguir. Se reporta inmediatamente al detectar la novedad a Presidencia por medio de correo electrónico.
- Las áreas encargadas de la vinculación de proveedores deben investigar ampliamente la trayectoria del proveedor postulante; esta investigación debe hacerse por medio del certificado de cámara de comercio, RUT, referencias laborales, balances y demás documentos que permitan su vinculación; con el propósito de evitar posibles factores de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Recaudo Bogotá S.A.S, debe conservar documentos de las consultas y del proveedor, en armonía con las disposiciones del tratamiento previsto en el Código de Comercio para la documentación empresarial. Estos documentos reposarán en el archivo a cargo del Oficial de Cumplimiento.

- El Oficial de Cumplimiento junto con las áreas de Recaudo Bogotá S.A.S, contemplan procesos estrictos para la vinculación de nuevos(as) Colaboradores(as) y establece un plan anual de capacitación junto al área de Formación y Desarrollo.
- Recaudo Bogotá S.A.S, facilita los canales de comunicación para realizar el reporte de señales de alerta o de operaciones inusuales que se puedan presentar en el desarrollo cotidiano de su objeto social.
- Recaudo Bogotá S.A.S, solo realiza la expedición de constancias o referencias a aquellos proveedores y demás partes relacionadas que las soliciten, sobre los cuales tenga pleno y adecuado conocimiento.
- Recaudo Bogotá S.A.S, se abstiene de financiar sus gastos o inversiones con la participación de intermediarios financieros que no estén legalmente constituidos y vigilados por las autoridades competentes.
- En los casos que Recaudo Bogotá S.A.S, adquiera divisas o efectúe transacciones en divisas, lo debe hacer mediante intermediarios financieros legalmente constituidos y vigilados por las autoridades competentes.
- Recaudo Bogotá S.A.S, se abstiene de realizar operaciones con instituciones financieras que no estén constituidas legalmente o que no certifiquen reconocimiento de una autoridad de vigilancia y control.
- Recaudo Bogotá S.A.S, se abstiene de realizar operaciones con empresas ubicadas en países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que carezcan de políticas adecuadas para controlar y prevenir el riesgo de LA/FT, en especial aquellos identificados como paraísos fiscales por las autoridades colombianas o internacionales competentes.
- Recaudo Bogotá S.A.S, guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Recaudo Bogotá S.A.S, monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales.
- Recaudo Bogotá S.A.S, prohíbe la adquisición de elementos importados procedentes de actividades de contrabando; en el caso que un(a) Colaborador(a) identifique alguna actividad sospechosa, debe informar por medio del canal de denuncias, correo electrónico o teléfono al Oficial de Cumplimiento para que elabore

y envíe el reporte (ROS) a la UIAF.

- Recaudo Bogotá S.A.S, prohíbe el resguardo, transporte, almacenamiento, conservación, o administración de bienes ajenos y menos aún aquellos que eventualmente provengan de actividades ilícitas.
- Para aquellas situaciones, procesos, eventos o tipologías, que se presenten y no se han mencionado se aconseja informar al Oficial de Cumplimiento.

5.3.4 Obligaciones particulares

Los Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores(as), terceros aliados, proveedores, contratistas y aliados estratégicos, relacionados con Recaudo Bogotá S.A.S, deben comprometerse para dar estricto cumplimiento y aplicación al Código de Ética y al manual SAGRILAFT.

Todos(as) los(as) Colaboradores(as), Asociados, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, terceros aliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros vinculados relacionados se comprometen con Recaudo Bogotá S.A.S, a participar en los programas de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

Los Accionistas, Miembros de la Junta Directiva y Colaboradores(as), se comprometen con Recaudo Bogotá S.A.S, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de LA/FT, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

Todos(as) los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá S.A.S, deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales que sean de su conocimiento, con ocasión de su cargo o función, a través los formatos E-FM005 "Reporte interno de operaciones inusuales" enviado por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento.

5.4 CONTEXTO RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Recaudo Bogotá S.A.S, es la empresa que suscribió con Transmilenio S.A. el Contrato de Concesión 001 de 2011 adquiriendo la calidad de Concesionario del SIRCI para el Sistema Integrado de Transporte Público — SITP de la ciudad de Bogotá. En Recaudo Bogotá S.A.S, somos aproximadamente 2.900 Colaboradores(as) que desarrollan una labor de gran impacto en la ciudad, ayudamos a movilizar a más de 4.300.000 usuarios(as) diariamente con su medio de pago en los diferentes buses del sistema.

Recaudo Bogotá S.A.S sustenta sus operaciones principales (recaudo, control de flota y atención al usuario) por medio de recursos financieros, tecnológicos y de conocimiento.

El recaudo permite que los(as) usuarios(as) del transporte público en Bogotá tengan un medio de pago único, seguro, ágil y moderno. A través de la tarjeta tu llave, una Tarjeta Inteligente Sin Contacto (TISC) recargable, los ciudadanos cancelan el valor de sus pasajes (unidades de transporte) de manera transparente y efectiva accediendo a beneficios por transbordo, descuentos por perfiles especiales y la posibilidad de obtener un viaje a crédito en los más de 10 mil buses zonales del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), la Compañía dispone asimismo de otros medios de pago como tarjetas bancarias, y carga a través de internet.

5.4.1 Subsistema de Recaudo

Son todos los recursos, equipos, aplicativos, licencias, sistema gestor de base de datos, infraestructura, estructura organizacional, documentos relacionados con la operación de la actividad de recaudo de los dineros provenientes del pago de los pasajes del **SITP**.

5.4.2 Subsistema de Control de Flota

Comprende el conjunto de equipos, infraestructura y procesos que permiten realizar las actividades de programación, regulación y control de la flota del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

El control de flota funciona mediante una plataforma tecnológica que permite programar, organizar y regular un flujo continuo y ordenado de los buses del servicio de transporte público, se realiza una operación moderna y precisa que posibilita saber con exactitud la ubicación y velocidad de los buses y programar un servicio eficiente y más digno para los ciudadanos.

5.4.3 Subsistema de información y servicio a usuarios

Es la red de atención especializada encargada del sistema de atención de peticiones, quejas, reclamos y de información en general a los usuarios.

Información al usuario ofrece a los ciudadanos una experiencia más satisfactoria en el uso del transporte público en la ciudad, Recaudo Bogotá S.A.S, brinda información en tiempo real sobre el funcionamiento del sistema, las rutas, horarios, tarifas, estaciones y taquillas, paraderos, portal web www.tullave.com y aplicaciones móviles

con servicios personalizados para los(as) usuarios(as), puntos de personalización, línea de atención gratuita 018000115510.

5.4.4 Subsistema de Integración y consolidación de la Información del SIRCI

Es el conjunto de los recursos, equipos, aplicativos, licencias, sistema gestor de base de datos, infraestructura, estructura organizacional, y documentos relacionados con la información proveniente del SIRCI; que incluye también la información sobre control de ingresos, salidas y transportados en el SITP e información proveniente del sistema de recaudo del sistema Transmilenio fases I y II.

5.4.5 Centro de Control de Recaudo Bogotá S.A.S.

Es el punto de contacto entre la operación de recaudo y personalización a nivel interno en estaciones y portales, así como en red externa. Es el encargado de consolidar información de alto impacto para la operación a través de interacción permanente con los responsables de cada proceso y es el canal autorizado para la gestión de novedades tanto a nivel interno (Mesa de Ayuda), como con el Ente Gestor (Centro de Control de Transmilenio S.A), de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.

5.5 PRINCIPIOS GUÍA DEL SAGRILAFT

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SAGRILAFT de Recaudo Bogotá S.A.S, se ha organizado con base en los siguientes principios:

PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA: El Oficial de Cumplimiento de Recaudo Bogotá S.A.S, tiene suficiente independencia, de forma tal que puede velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT. Gozará de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En el desarrollo de sus actividades, los Colaboradores observarán el cumplimiento de las políticas previstas en el presente manual y de las disposiciones establecidas en el Código de ética para Colaboradores de Recaudo Bogotá S.A.S.

Las faltas a las responsabilidades asignadas dentro del Sistema SAGRILAFT, podrán ocasionar sanciones.

5.6 REGÍMENES SANCIONATORIOS

Recaudo Bogotá S.A.S., implementa una política de sanciones en la siguiente forma:

- a) Cualquier inobservancia a las directrices contenidas en el manual son consideradas una falta grave, en todos los contratos en los que haga parte Recaudo Bogotá S.A.S.
- b) La inobservancia de las reglas acerca de SAGRILAFT es considerada como justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
- c) El régimen sancionatorio de Recaudo Bogotá S.A.S., que se halla contenido en el Reglamento Interno de trabajo, en los contratos de vinculación y en el Código Sustantivo del Trabajo, son complementarios a las sanciones anteriores.
- d) Los protocolos de las sanciones correspondientes son de competencia del área de Gestión Humana.

5.7 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

5.7.1 Diseño y aprobación

La aprobación del presente manual será responsabilidad de la Junta Directiva. El proyecto de SAGRILAFT deberá ser presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

5.7.2 Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

Con el fin de que en la compañía haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento. La compañía deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente), o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades.

Con la certificación señalada en el párrafo anterior, deberá remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, una copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL administrado por la UIAF y una copia del extracto del acta de la Junta Directiva.

El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

5.7.3 Capacitación y Divulgación

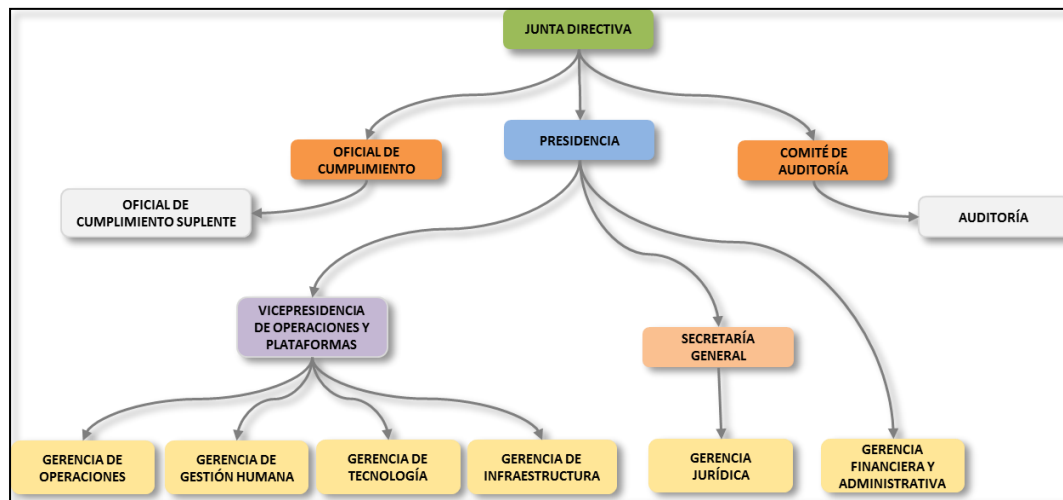
La Compañía, cuenta con un programa de formación relacionada con el Sistema de Administración de Riesgos Integral LA/FT/FPADM para todos los empleados y partes interesadas, la cual cumple con las siguientes características:

- Las Capacitaciones de inducción y de refuerzo impartidas a funcionarios nuevos y antiguos estarán acompañadas de evaluaciones, con el fin de valorar los conocimientos adquiridos sobre el Sistema. Ver detalle en los procedimientos del área de gestión humana.
- La divulgación con terceros como clientes, proveedores y/o contratistas se realizará en el momento de la vinculación o conocimiento, cuando se solicite la actualización de datos y se emitirán comunicaciones directas a través de correo electrónico, adicionalmente la información del sistema estará divulgada en la página web.
- El proceso de capacitación y formación se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Los planes de capacitación deben ser revisados y actualizados de acuerdo con las actualizaciones normativas y a los cambios internos de operación.
- Para las evaluaciones de inducción o fortalecimiento de conocimientos, se deberá garantizar que cada uno de los funcionarios apruebe la capacitación de lo contrario se deberá hacer refuerzo y repetir la misma. Si el caso es reiterativo se tomarán las medidas administrativas que se consideren necesarias.
- La evidencia de las capacitaciones deberá incluir: fecha, tema tratado, y nombre de los asistentes.
- Como resultado de la capacitación, el personal estará en la capacidad como mínimo, de identificar operaciones inusuales o sospechosas, en el desarrollo de sus funciones en la Compañía. Ver anexo No. 5 Instructivo señales de alerta.

5.7.4 Estructura Organizacional

Funciones y responsabilidades

La Compañía, en el marco del manual, las políticas y procedimientos establecidos para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, establece las funciones y órganos de dirección, administración y control frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT, como se muestra a continuación en el organigrama de la compañía:



Estas funciones y facultades deben traducirse en reglas de conducta que orienten la actuación de la compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. De esta forma, con la implementación del SAGRILAFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalen, se busca que la compañía y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM. Es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de todos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del sistema.



Las características de organización interna de Recaudo Bogotá S.A.S., para la prevención y control de LA/FT/FPADM se esquematizan indicando que:

Para los Accionistas se aplica el artículo 333 de la Constitución Nacional:

- a) La Junta Directiva moldea, vigila y se compromete al desarrollo de las obligaciones de cumplimiento.
- b) Las Políticas orientan el comportamiento institucional e individual de cumplimiento.
- c) El(la) Representante Legal adopta, ordena y facilita ejecutar el programa de cumplimiento.
- d) El Oficial de cumplimiento recibe la delegación para organizar, adelantar, controlar y monitorear el programa de cumplimiento.
- e) Los(as) Colaboradores(as) de la organización conocen los frentes de riesgo y adoptan sus responsabilidades en sus tareas institucionales.
- f) Los dueños de los procesos son vigilantes directos del cumplimiento de responsabilidades individuales.
- g) La gestión de cumplimiento involucra los órganos de control, incluyendo el área jurídica, todos trabajando mancomunadamente.

Además de las funciones particulares propias de cada cargo, los órganos internos de Recaudo Bogotá S.A.S., deberán cumplir las siguientes atribuciones generales:

5.7.4.1 Junta Directiva

La junta directiva de Recaudo Bogotá S.A.S., es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. La participación de la Junta Directiva acorde con los estatutos sociales, el código de buen gobierno y el sistema de control interno tiene a cargo las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.
- Aprobar el SAGRILAFT y las actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Efectuar los pronunciamientos sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías internas desarrolladas por la gerente de la compañía, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT. Hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Este seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y sus trabajadores, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.

5.7.4.2 Representante Legal

En el marco de la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral SAGRILAFT, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta directiva, la propuesta del manual, los procedimientos de SAGRILAFT y sus respectivas actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva necesarios para implementar el SAGRILAFT.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Deberá asegurar de que las actividades que resulten del desarrollo de la implementación del SAGRILAFT, se encuentren debidamente documentadas, con el fin de que la información tenga los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- En caso de requerimientos por parte de la Superintendencia de Sociedades, acreditar y certificar el cumplimiento del SAGRILAFT, de acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Jurídica del Capítulo X.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

5.7.4.3 Oficial de Cumplimiento

Requisitos mínimos que debe cumplir el oficial de cumplimiento

La Asamblea General de Accionistas, designaran un funcionario responsable, del cual participara en los procesos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del SAGRILAFT, así como también estará en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. En virtud de lo anterior el Oficial de Cumplimiento debe cumplir los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa y depender la Asamblea General de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el objeto social de la compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la compañía de revisoría fiscal que ejerce esta función).
- Verificar que el funcionario responsable no se encuentre en una lista restrictiva vinculante para Colombia.
- Deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

- El Oficial de Cumplimiento no deberá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Estar domiciliado en Colombia

Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno, al Administrador como Oficial de Cumplimiento.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del sistema de administración de riesgos integrales LA/FT-FPADM a través de las siguientes funciones:

- Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas los reportes que contengan la evaluación, análisis, eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez al año. Para este caso deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares y los informes que presente el revisor fiscal. sí es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.

- Evaluar la evolución individual y consolidada de los perfiles del riesgo inherente y el riesgo residual.
- Asegurar la efectividad de los factores de riesgo y los controles adoptados.
- Atender los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis.
- Diseñar las metodologías de segmentación, clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X
- Presentar Informe de ausencia de ROS o "AROS", a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan.

Oficial de Cumplimiento Suplente

Sin perjuicio de las demás obligaciones que ordene la legislación aplicable, el "Oficial de Cumplimiento suplente" debe reemplazar al Oficial de Cumplimiento Principal en caso de ausencia temporal y asumir sus responsabilidades.

5.7.4.4 Colaboradores(as)

Todos(as) los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá S.A.S, deben atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento, cumplir con las políticas de la Compañía, código de conducta, manual de prevención y control del riesgo de LA/FT y demás documentos de colaboración para el buen funcionamiento de la prevención y control del riesgo relacionado con el sistema.

Este manual SAGRILAFT contiene los lineamientos generales a los que debe sujetarse la actividad laboral y la conducta personal de cada uno de los(as) Colaboradores(as) de la Empresa, en cualquier lugar.

Contiene la descripción de los principios y valores que inspiran la ética del comportamiento comercial, profesional y humano de los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá S.A.S. Aquellas conductas que no estén expresamente descritas se deben armonizar con los principios éticos de la Empresa: responsabilidad,

compromiso, lealtad, honestidad, buena fe, excelencia, transparencia, respeto y prevalencia del interés general sobre el particular.

Por lo tanto, las pautas generales del SAGRILAFT de Recaudo Bogotá S.A.S., que se describen deben ser consideradas como referencia del comportamiento corporativo.

En todos los casos los(as) Colaboradores(as) siempre deberán anteponer los siguientes principios básicos de comportamiento:

- a) Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a Recaudo Bogotá S.A.S.
- b) Actuar honestamente y de acuerdo con la normatividad legal.
- c) Priorizar los intereses de Recaudo Bogotá S.A.S., sobre los intereses personales o de otra índole.

En consecuencia, todo(a) Colaborador(a) es responsable de:

- a) Dar a conocer los principios, normas y exigencias de este manual a sus proveedores y/o clientes.
- b) Cumplir con las labores contenidas en los procedimientos operativos de Recaudo Bogotá S.A.S., en el proceso que esté a su cargo.
- c) Pedir asesoramiento al Oficial de Cumplimiento, en caso de tener dudas acerca del plan de acción frente a una situación determinada o inusual, puesto que la responsabilidad absoluta es de cada Colaborador(a).
- d) Hacer lo correcto, es una responsabilidad individual que no puede delegarse.
- e) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales que observe en el desempeño de las labores propias o en las de sus Colaboradores(as), proveedores o clientes. Esta comunicación podrá hacerse por medio del email instituido, o por cualquier otro canal que el(la) Colaborador(a) considere adecuado y oportuno.
- f) Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT.

Todos los colaboradores en la organización deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT. Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos

5.8 ÓRGANOS DE CONTROL

5.8.1 Revisoría Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor fiscal realizara las siguientes funciones:

- Tiene la obligación de mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Compañía
- Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.
- Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

5.8.2 Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones propias, la auditoría interna, debe incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de Recaudo Bogotá S.A.S., puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva. (y al Comité de Auditoría).

5.9 ETAPAS DEL SAGRILAFT

La Compañía, dentro del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, comprende las etapas de identificación, medición, control y monitoreo.

Pautas de Gestión del Riesgo

La administración de gestión del riesgo de LA/FT/FPDAM de Recaudo Bogotá S.A.S., tiene como punto de referencia la metodología contemplada en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 31000 de ICONTEC, (versión

actual del 25 de julio de 2018), la cual proporciona directrices generales para gestionar el riesgo que se armoniza con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Recaudo Bogotá S.A.S., favorece la creación y la protección de valor que ya se ha alcanzado con la construcción de la Matriz de riesgo, la cual proporciona una clara orientación sobre las características de la empresa, así como la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Los resultados de la gestión del riesgo mediante la matriz serán una herramienta útil para propiciar planes de acción y acciones de mejora continua.

El proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM implica la aplicación sistemática de documentos y prácticas a las actividades del desarrollo empresarial de Recaudo Bogotá S.A.S., así como la identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM que se ilustran en la siguiente figura:



La Matriz acoge inicialmente las actividades que considera más vulnerables al riesgo de LA/FT/FPADM. Considera factores de contextos internos y externos, así como, comportamientos humanos y culturales del ambiente que rodea a Recaudo Bogotá S.A.S.

Estas consideraciones se adaptarán y mejorarán recurrentemente, con el propósito de perfeccionar la administración del riesgo de LA/FT/FPADM logrando su cometido de una gestión eficiente, eficaz y oportuna.

Ver en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILAFT el detalle de las metodologías y procedimientos que fueron utilizados para identificar, medir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

5.9.1 Identificación y análisis de riesgos de LA/FT/FPADM

El objetivo de esta etapa consiste en determinar los factores internos y externos generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en Recaudo Bogotá S.A.S. Esta etapa permite la identificación de los posibles eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos.

La identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, dependerá del tamaño, estructura del negocio, cuantía y frecuencia de la operación, lugar o ubicación geográfica y tipo de contrapartes. Las fuentes de información utilizadas para la identificación de los riesgos son:

- Clasificación, análisis y segmentación de los factores de riesgo.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Compañía o por el Revisor Fiscal.
- Informes emitidos por entes de control nacionales o extranjeros relacionados con LA/ FT/ FPADM
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.

Ver proceso de identificación de riesgos en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILAF.

Metodología para la Segmentación de los Factores de Riesgo

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada factor de riesgo, basada en el análisis de los siguientes conceptos:

- El mercado objetivo de la entidad y las características de éste.
- Contrapartes
- Jurisdicciones
- Productos y servicios
- Canales de distribución

Ver proceso de segmentación de factores de riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILAF.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ha procedido a:

- Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, y su materialidad.
- Establecer, las metodologías Delphi¹, Matriz de consecuencia y probabilidad⁵ y análisis de decisión de

¹ Esta técnica es un procedimiento para obtener un consenso confiable de la opinión de un grupo de expertos. Aunque actualmente este término se utiliza con frecuencia de manera amplia para indicar cualquier forma de lluvia de ideas, una

criterios múltiples⁶ para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, así como otros posibles riesgos asociados.

- Con base en estas metodologías utilizadas simultáneamente se ha identificado e individualizado los riesgos. Así como también, se han establecido las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.

5.9.2 Medición o evaluación de riesgos de LA/FT/FPADM

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los eventos y factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

Determinación Criterios del Riesgo Inherente

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

- **Probabilidad:** Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

| TABLA DE PROBABILIDAD | | | |
|-----------------------|------------|---|-------------|
| Nivel | | Posibilidad | Frecuencia |
| Muy baja | (0-20%) | Insignificante posibilidad de que el evento ocurra. | Cada 5 años |
| Baja | (21-40%) | Alguna posibilidad de que el evento ocurra. | Anual |
| Media | (41-60%) | Posiblemente ocurra varias veces. | Semestral |
| Alta | (61-80%) | Que ocurra la mayoría de las veces. | Mensual |
| Muy alta | (81- 100%) | Que ocurra todas las veces. | Diario |

- **Impacto:** Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM

característica esencial de la Técnica Delphi, tal como se formuló originalmente, es que los expertos expresan sus opiniones individualmente y de manera anónima al tiempo que tienen acceso a los puntos de vista de otros expertos a medida que el proceso avanza.

que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la siguiente escala:

| TABLA DE IMPACTO | | | | | | |
|---------------------|-----------|---|--|---|---|--|
| Nivel | | Económica | Legal | Contagio | Operacional | Reputacional |
| Leve (20%) | (0-20%) | Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 5 SMLMV. | Requerimiento. | No produce efecto contagio. | No produce afectación. | El riesgo afecta la imagen de algún área de la entidad. |
| Menor (40%) | (21-40%) | Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 19 SMLMV. | Amonestación. | Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía. | Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación. | El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente; de conocimiento general a nivel interno, Asamblea General de Accionistas, accionistas y/o de proveedores. |
| Moderado (60%) | (41-60%) | Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 20 y 50 SMLMV. | Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios. | Puede producir efecto contagio o entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía. | Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación. | El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia, frente al logro de los objetivos. |
| Mayor (80%) | (61-80%) | Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía entre 50 y 99 SMLMV. | Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores. | Puede producir efecto contagio o significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía. | Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación. | El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental y/o municipal. |
| Catastrófico (100%) | (81-100%) | Multas, gastos jurídicos, otros costos o gastos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 100 SMLMV. | Cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores. | Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía. | Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación. | El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país. |

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la Compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

El Color Rojo: Representa un Riesgo Extremo.

El Color Naranja: Representa un Riesgo Alto.

El Color Amarillo: Representa un riesgo Moderado.

El Color Verde: Representa un Riesgo Bajo.

| | | MAPA DE CALOR | | | | | |
|--------------|--------------------|---------------|----------------|-------------------|----------------|------------------------|---------|
| | | IMPACTO | | | | | |
| | | Leve (20%) | Menor (40%) | Moderado (60%) | Mayor (80%) | Catastrófico (100%) | |
| | | (0-20%) | (21-40%) | (41-60%) | (61-80%) | (81-100%) | |
| PROBABILIDAD | Muy alta (100%) | (81-100%) | Alto | Alto | Extremo | Extremo | Extremo |
| | Alta (80%) | (61-80%) | Moderado | Alto | Alto | Extremo | Extremo |
| | Media (60%) | (41-60%) | Moderado | Moderado | Alto | Alto | Extremo |
| | Baja (40%) | (21-40%) | Bajo | Moderado | Moderado | Alto | Alto |
| | Muy baja (20%) | (0-20%) | Bajo | Bajo | Moderado | Moderado | Alto |

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

Extremo: Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.

Alto: Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.

Moderado: Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.

Bajo: El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

Ver proceso de medición en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILIFT.

5.9.3 Control del riesgo de LA/FT/FPADM Control de los riesgos

El objetivo de esta etapa consiste en valorar la efectividad de los controles que se han dispuesto para disminuir la probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo de LA/FT/FPADM, así como también, para minimizar la severidad del impacto si el evento de riesgo llega a presentarse. En síntesis, en la prestación de los servicios de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, se aplican medidas para minimizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad del impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM.

En cada actividad, el(la) encargado(a) de cada uno de los productos o servicios prestados por RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, será responsable de aplicar adecuadamente las medidas dispuestas para minimizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad del impacto de los riesgos de LA/FT.

La Compañía con el fin de controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, establecen controles bajo los siguientes parámetros:

| TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES | | | | |
|----------------------------------|-------|----------------|------------------------------|---|
| CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA | PESO | PARÁMETRO | CALIFICACIÓN BAJO PARÁMETROS | DESCRIPCIÓN |
| TIPO | 25% | Preventivo | 90% | Se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia, es decir, debe apuntar a la prevención del riesgo. |
| | | Detectivo | 70% | Son las alarmas que se activan frente a situaciones anormales, como lo son las señales de alerta. |
| | | Correctivo | 20% | Es el control que se realiza al finalizar el proceso. Surge de la comparación entre lo proyectado y lo realizado. Su finalidad es retroalimentar el proceso para mejorarlo. |
| IMPLEMENTACIÓN | 25% | Automático | 90% | Son aquellos procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso. |
| | | Manual | 30% | Son aquellas acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad. |
| DOCUMENTACIÓN | 12,5% | Documentado | 90% | Se encuentra definido y documentado en los procedimientos y/o manuales del Sistema de Gestión de Calidad. |
| | | Sin Documentar | 10% | El control ejecutado no se encuentra documentado en los manuales de procedimientos y/o políticas del Sistema de Gestión de Calidad. |

| | | | | |
|--------------------|-------|---------------------|-----|--|
| FRECUENCIA | 12,5% | Diario | 90% | El control se aplica diariamente. |
| | | Semanal | 70% | El control se aplica semanalmente. |
| | | Mensual | 50% | El control se aplica mensualmente. |
| | | Trimestral | 40% | El control se aplica trimestralmente. |
| | | Semestral | 30% | El control se aplica semestralmente. |
| | | Anual | 20% | El control se aplica anualmente. |
| | | Concurrente | 50% | El control se aplica cada vez que la operación lo requiera. |
| RESPONSABLE | 12,5% | Designado | 90% | El control se encuentra asignado a un funcionario, grupo de trabajo o área. |
| | | No Designado | 10% | El responsable de la ejecución del control no se encuentra designado formalmente, es decir cada vez que se ejecuta lo realiza una persona diferente. |
| EVIDENCIA | 12,5% | Con Registro | 90% | Las actividades de control se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema). |
| | | Sin Registro | 10% | Las actividades de control no se pueden evidenciar a través de documentos registros (físicos o en sistema). |

Ver proceso de control del riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILFT.

5.9.4 Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM

La Compañía en esta etapa realiza seguimiento anual a la evolución del perfil de riesgo inherente y residual, al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la detección efectiva de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al sistema.

El monitoreo se fundamenta en los siguientes mecanismos:

- Revisión de procedimientos establecidos en la implementación del sistema; ajuste si es necesario de acuerdo con los cambios operacionales.
- Revisar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- Evaluación o testeo de los controles, con el fin de asegurar su integridad, oportunidad, efectividad y eficiencia.
- Revisar el nivel de aprendizaje de la organización en relación con la administración de sus riesgos.

En esta etapa se comprende la identificación de nuevos riesgos, que pueden afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan nuevamente metodologías de segmentación, que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

Ver proceso de monitoreo del riesgo en el Anexo 1. Matriz de riesgo SAGRILAF.

5.10 DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia es el proceso mediante el cual Recaudo Bogotá S.A.S adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de sus contrapartes, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, con un enfoque basado en el riesgo y la materialidad de este.

Para garantizar el cumplimiento y las disposiciones contenidas en la norma, la compañía utiliza un mecanismo o herramienta que permite consultar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, administrativos y listas vinculantes, que permitan conocer a la persona natural o jurídica que se va a vincular con la Compañía.

Por lo anterior como mínimo cada 2 años se efectúa la actualización de documentos de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Debida Diligencia para el conocimiento del Máximo órgano social, funcionarios, clientes, proveedores, contratistas, y terceros que establezcan vínculos comerciales y/o contractuales con la compañía.

Para los procesos de debida diligencia de las contrapartes se debe garantizar:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes (cedula de ciudadanía, cedula de extranjería, pasaportes, RUT, cámara de comercio entre otros documentos de identificación aceptados en Colombia).
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad (no aplica para funcionarios).
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso del formulario de vinculación o documentación adicional requerida (no aplica para funcionarios).
- Obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial o laboral.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial o laboral y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
- Obtener el “Formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes” diligenciado y firmado. Ver formato

de vinculación

- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, la empresa consultará sus contrapartes en las Listas Vinculantes establecidas en la normatividad vigente.
- Previo al inicio de la relación contractual o legal, la empresa deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del Sistema de gestión, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos en un expediente físico o digital. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el funcionario o persona encargada, de acuerdo con la Política LA/FT/FPADM establecida en los procedimientos de cada área estratégica.
- Si la Empresa no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.
- La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes, Recaudo Bogotá S.A.S debe construir una **base de datos** u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo:

- el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica,
- la identificación,
- el domicilio,
- el Beneficiario Final,
- el nombre del representante legal,

- el nombre de la persona de contacto,
- el cargo que desempeña,
- la fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse mínimo cada año o cada vez que se considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia:

Operaciones de efectivo: La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituyen un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM. Por lo tanto, la Empresa realiza operaciones en efectivo solo para gastos legalizados por caja menor, solo la persona encargada de la caja menor está autorizada al manejo de efectivo.

5.10.1 Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la Empresa considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Para la identificación del nivel de riesgo de las contrapartes se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:
Bajo: contrapartes o terceros sin alertas o con alertas NO significativas que NO comprometen bajo ningún termino sus relaciones contractuales. Generan alertas caracterizadas porque el grado de impacto NO genera un riesgo significativo para la empresa y las posibles consecuencias generadas por estos eventos no son consideradas como significativas o materiales.

Medio: Contrapartes o terceros con alertas significativas, que NO corresponden a hechos similares o referentes a LA/FT. Toda alerta que constituya una demanda laboral, procesos civiles y familiares, multas de tránsito, localización en jurisdicciones de alto riesgo o similares y todo tipo de alerta que requiera una consideración o verificación adicional. En este caso es recomendable que la persona u órgano de mayor rango dentro de la operación sea quien apruebe el vínculo contractual, adjunto se recomienda realizar un proceso de DDI (Debida Diligencia Intensificada) y realizar una consulta en listas vinculantes con mayor periodicidad.

Alto: Todo hecho referente a LA/FT o similares. Alertas referentes a “actividades ilícitas”, cualquier tipo de actividad que genere un riesgo directo, vínculos con otras contrapartes o vinculaciones comerciales, económicas o bancarias con jurisdicciones de alto riesgo y paraísos fiscales. En caso de identificarse un tercero de estas características es importante dar aviso al oficial de cumplimiento.

Ver detalle en el Anexo 4 instructivo “clasificación niveles de contrapartes”.

Nota: Los niveles de riesgo se establecerán de acuerdo con la verificación cualitativa del funcionario encargado y/o del oficial de cumplimiento según aplique, se deberá verificar la información obtenida de la contraparte asegurándose de clasificarla en el nivel de riesgo que corresponda según los criterios establecidos en el en Anexo x: Instructivo niveles de riesgo contrapartes. No hay una medición exacta o cuantificable teniendo en cuenta que la naturaleza y descripción de cada alerta es individual, única y puntual para cada caso y así mismo debe ser su análisis.

Debida Diligencia Intensificada para el Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPS), terceros pertenecientes a países No Cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Empresa en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe: (i) obtener la aprobación de la gerencia (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Las Empresas Obligadas deben revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior.

El proceso de debida diligencia que guía el estudio, análisis y conclusión de las contrapartes:



Paso 1. Datos: consolidar la información que se requiere a cada contraparte para su vinculación o actualización.

Paso 2. Verificar: revisar que los datos reportados por la contraparte sean verídicos al contrastarlos con fuentes de información confiables.

Paso 3. Reconocer: si se identifican señales de alerta, se debe analizar la situación para descartar homonimias y revisar muy bien si está relacionada con los delitos fuente

Paso 4. Concluir: determinar el nivel de riesgo que conlleva la contratación del tercero y sugerir medidas de control adicionales si es necesario. (ROS, debidas diligencias más periódicas o en su defecto autorización de la gerencia o del máximo órgano).

5.11 SEÑALES DE ALERTA

La Compañía deberá tener en cuenta las señales de alerta LA/FT/FPADM, dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz del sistema de gestión de riesgo, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

- a) Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
 - Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- b) Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.

- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
 - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
 - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
 - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c) Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
 - Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
 - Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
 - Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
 - Transporte oculto de efectivo.
 - Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
 - Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
 - Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
 - Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
 - Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Ver anexo 5 “señales de alerta”

5.12 OPERACIONES INUSUALES

Se presenta cuando alguna de las contrapartes tenga un cambio sustancial en sus indicadores o información suministrada, identificando variaciones en las cuantías o características de su perfil económico, o que las actividades desarrolladas se salgan de los parámetros de normalidad anteriormente establecidos.

Reporte interno sobre transacciones inusuales

Cada Colaborador(a) debe reportar operaciones inusuales en el formato E-FM005 "Reporte interno de operaciones inusuales" al Oficial de Cumplimiento de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, el reporte o comunicación debe indicar las razones que permiten considerar la operación como inusual.

El Oficial de Cumplimiento determina si la operación inusual está justificada o no de acuerdo con análisis e indagaciones adicionales. Así mismo el Oficial de Cumplimiento hará monitoreo a la operación inusual, y en caso de no encontrar justificaciones razonables se considerará una operación sospechosa, y deberá generar el reporte ROS a la UIAF de inmediato.

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar la información que sea necesaria para aclarar la situación inusual presentada y activará el proceso de Debida Diligencia, si lo considera necesario.

5.13 OPERACIÓN SOSPECHOSA

Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. La operación sospechosa por sus características conlleva a presumir razonablemente, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito fuente. El Oficial de Cumplimiento tiene plena autonomía para considerar una operación inusual como una Operación Sospechosa después de realizar las indagaciones e investigaciones necesarias. Es función del Oficial de Cumplimiento reportar a las autoridades competentes – UIAF – la operación que considere sospechosa, según sea el caso.

5.14 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos relacionados con el sistema de administración de riesgos integral LA/FT/FPADM deben conservarse por un periodo de diez (10) años, vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital. Se conservarán todos los soportes necesarios y la Compañía dispone de los siguientes documentos para la gestión del Sistema.

Las actividades relacionadas con el sistema de administración de riesgos integral LA/FT/FPADM deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. El desarrollo e implementación del sistema por parte de la Empresa deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581

de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Se conservarán todos los soportes relacionados a la gestión del sistema:

- Manual de políticas del Sistema de Administración de Riesgo Integral LA/FT/FPADM aprobado por la Asamblea General de Accionistas.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportes emitidos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Compañía.
- Documentación relacionada con la gestión y control del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.

5.15 REPORTE

5.15.1 Reportes internos

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente

- El Oficial de Cumplimiento dentro de sus obligaciones, deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido al máximo órgano social.
- La revisoría fiscal dentro de sus obligaciones deberá realizar un informe como mínimo una (1) vez al año, dirigido al máximo órgano social.
- El representante legal, deberá presentar al máximo órgano, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Sobre Operaciones Inusuales o Intentadas: Los empleados de la Compañía que detecten una operación inusual o intentada deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, el cual a su vez evaluará y analizará las operaciones reportadas con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de

una operación inusual o intentada.

- Adicionalmente, se llevará una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas. Así mismo, esta información estadística permitirá en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT.

5.15.2 Externos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1121/06 y las normas expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Compañía tiene la obligación de enviar, inmediatamente como se detecten operaciones sospechosas, a través del sistema SIREL a la UIAF de acuerdo con los lineamientos establecidos.

- Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS): El oficial de cumplimiento deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL. Es importante mencionar que el reporte que se realiza a la entidad no constituye una denuncia penal.
- En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia ROS O AROS, a través del sistema SIREL.
- Cada vez que la empresa genere un cambio de oficial de cumplimiento debe realizar dicho reporte notificando esta información al ente de control que vigila el Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Informe 50: anualmente la compañía debe generar este informe con el fin de reportar - Información básica, Diseño, aprobación y funcionamiento del Sistema, Datos del Oficial de Cumplimiento, Reporte de operaciones, Socialización, Actividades u operaciones.

5.16 SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X emitido por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus

administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el presente Manual y en los procedimientos fijados relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción

Masiva, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato y la normatividad laborales vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento del presente Manual de SAGRILAFT se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a Trabajadores.

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de operaciones sospechosas o inusuales en el proceso de debida diligencia.
- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.
- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas en el presente Manual por parte de los clientes, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.

5.17 ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

El presente manual debe ser revisado y actualizado mínimo una (1) vez al año por la Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Compañía.

5.18 VIGENCIA

El presente manual entrará en vigor una vez sea publicado y aprobado por la Junta directiva de la Compañía.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Matriz de Riesgos SAGRILAFT.
- Anexo 2. Formato A-FM018 "Vinculación de proveedores".

- Anexo 3. Bases de datos contrapartes.
- Anexo 4. Instructivo señales de alerta.
- Anexo 5. Instructivo niveles de riesgo contrapartes.
- Anexo 6. Formato E-FM005 “Reporte interno operaciones inusuales”.